

**Artículo 2.-** Establecer que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo con los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en Jr. Conde de Superunda N° 169 - 4to. Piso, Cercado de Lima.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: Smia@munlima.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución de Alcaldía y el proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1900947-2

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Delegan facultades administrativas en la Gerente Municipal

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 3 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 468-2020-A/MDSJL de fecha 03 de noviembre de 2020, a través de la cual se designó a la señora RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGA, en el cargo de confianza de la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a la facultad mencionada en el párrafo anterior, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, a través de Resolución de Alcaldía N° 327-2020-A/MDSJL de fecha 21 de julio del 2020, se delegaron facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que habiéndose designado un nuevo funcionario en dicho cargo, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la delegación de facultades al mismo;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 345 publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de abril

2017, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde, y;

Que, estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR, a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, señora RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGA las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.

2. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.

3. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

4. Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

5. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

6. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

7. Aprobar la cancelación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

8. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

9. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.

10. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Addendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y

el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

11. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

12. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

13. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.

14. Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.

15. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

16. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

18. Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.

19. Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad.

20. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

21. Suscribir el Formato de Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2) a la Unidad Central de Focalización – UCF.

22. Instruir y resolver todo lo relacionado a la conformación de los comités de gestión y la ejecución de obras comunales.

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, respecto de cada caso concreto.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 344-2020-A/MDSJL y todo acto administrativo o de administración que se oponga o limite la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Planificación, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** Disponer a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1900868-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Ordenanza que aprueba el sorteo de premios denominado “Vecino Carmelino Puntual”

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020-MDCLR de fecha 28 de octubre del 2020, Informe N° 031-2020-GAT/MDCLR de fecha 25 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 1816-2020-GAF/MDCLR de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 541-2020-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 389-2020-GPP/MDCLR de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 100-2020-GAF/MDCLR de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 309-2020-GAJ/MDCLR de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO VECINO CARMELINO PUNTUAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29° del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: “(...) Las ordenanzas